



VISTO: El Expte. CD N°571/2017“S/Obra cielorrasos, alimentación de pileta mediante pozo de bombeo, piso perímetro vaso pileta y barre fondos-Pileta de Natación”.-

Y;

CONSIDERANDO:

Que siendo necesaria la construcción de cielorraso en el sector de sanitarios y vestuarios del lugar donde funciona la pileta, como la perforación necesaria a fin de garantizar con ello el abastecimiento de agua, y la adquisición de un equipo para el mantenimiento de la misma.-

Que a tal fin se ha entregado el plano de obra y su presupuesto.-

Que la Ley 2615, establece el Anexo 1, la responsabilidad Social Empresarial. Fondo que será destinado al Desarrollo en materia de Educación, Medio Ambiente, Salud, Cultura, Ciencia e Investigación, Energías Alternativas y Desarrollo Comunitarios.-

Por ello;


**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE AÑELO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º: APRUEBESE, la Resolución N°159/2017, por la suma de \$ 900.000 (pesos novecientos mil), que como Anexo I forma parte de la presente.-

Artículo 2º: AUTORISECE, la ejecución de obra y realización de contratación directa a dicha obra.-

Artículo 3º: REGISTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y una vez cumplido archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Añelo, en Sesión Ordinaria N° 4, del 04 de Mayo del 2017, consta en Acta N°189.-


Rosanna L. Viano
Secretaría Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante
Añelo - Neuquén




Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Añelo - Neuquén



RESOLUCIÓN N° 159 /17.-

Que atento ello, el Directorio con la pretensión de favorecer la ejecución de los fondos destinados a la Municipalidad de Añelo para que puedan ser destinados al mejoramiento de la calidad de vida de la población local, resuelve constituir una reserva de pesos novecientos mil (\$900.000), con destino a la ejecución de la instalación del cielorraso en el sector de sanitarios y vestuario de la pileta climatizada de la localidad, la perforación para abastecer de la cantidad de agua necesaria, y la adquisición de un Kit de mantenimiento de la misma;

Que atento que por esta vía se propicia la designación de beneficiario con el objeto de realizar la obra mencionada, corresponde dejar asentado que luego de finalizada la obra y cancelado la totalidad de los certificados que correspondan según plan de trabajo, si existieren fondos que queden sin ser utilizados, volverán al Fondo Fiduciario al cual pertenecen;

Que según el artículo 1º del Decreto N° 25/16, es el Ministerio de Economía e Infraestructura, en su carácter de autoridad de aplicación, el organismo facultado para determinar la calidad de beneficiario, en función de las prestaciones, ejecuciones de obra y/o servicios que preste;

Por ello y en su carácter de Autoridad de Aplicación del Fondo Fiduciario de Administración "Responsabilidad Social Empresaria" según la Ley 2615, y Decreto N° 2356/08;

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
RESUELVE:**

Artículo 1º: DESIGNASE Beneficiario del Fondo de Responsabilidad Social Empresaria a la Municipalidad de Añelo, por la suma de pesos novecientos mil (\$900.000), con destino a la instalación del cielorraso en el sector de sanitarios y vestuario de la pileta climatizada de la localidad, la perforación para abastecer de la cantidad de agua necesaria, como la adquisición de un Kit de mantenimiento de la misma, conforme lo expuesto en los considerandos de la presente, lo normado en las Leyes 2612, 2615 y el Decreto N° 2356/08, con el alcance del artículo 5º del Contrato de Fideicomiso respectivo.

Artículo 2º: DEJASE establecido que la Municipalidad de Añelo, será responsable de la adquisición según las normas vigentes en materia de contratación y rendición de cuentas ante los organismos de contralor y Tribunal de Cuentas.

Artículo 3º: INSTRÚYASE a Fiduciaria Neuquina S.A. a realizar las provisiones financieras necesarias para satisfacer el requerimiento efectuado, debiendo practicarse los desembolsos en la medida que el municipio, demuestre documentalmente la necesidad de los mismos.

Artículo 4º: DEJASE establecido que luego de finalizada la obra y cancelado la totalidad de los certificados que correspondan según plan de trabajo, si existieren fondos que queden sin ser utilizados, volverán al Fondo Fiduciario al cual pertenecen.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese y cumplido, archívese.

ES COPIA

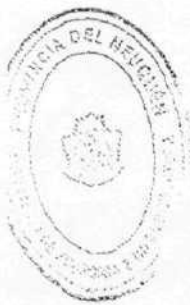


Fdo) BRUNO



RESOLUCIÓN N° 159 /17.-

NEUQUÉN, 03 ABR 2017.-



VISTO:

El Expediente N° 7450-000055/17 del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Economía e Infraestructura, las Leyes 2615 y 2612, los Decretos Nros. 2356/08, 25/16; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el visto, tramita la ejecución de la obra "Instalación del Cielorraso en la Obra: Pileta Cubierta Polideportivo Añelo";

Que la Ley N° 2615 de renegociación de los contratos sobre las zonas hidrocarburíferas, estableció en el Anexo I, Punto 3.6 "Responsabilidad Social Empresaria", que la Provincia percibirá en carácter de donación un fondo determinado que será destinado al desarrollo en materia de educación, medio ambiente, salud, cultura, ciencia e investigación, energías alternativas y desarrollo comunitario;

Que por su parte, Fiduciaria Neuquina S.A., en su carácter de fiduciario del patrimonio de los fondos fiduciarios creados por el Poder Ejecutivo, fue facultada a administrar, disponer y realizar todos los actos jurídicos que considere menester para la consecución de los fines propuestos en la Ley N° 2612;

Que la Municipalidad de Añelo solicita, en el marco de los fondos que fueran ya reservados para la realización de la Obra "Pileta Climatizada de la Localidad", la construcción de un cielorraso en el sector de sanitarios y vestuario del lugar donde funcionará la pileta, cómo la perforación necesaria a fin de garantizar con ello el abastecimiento de agua, y la adquisición de un equipo de mantenimiento para la misma; adjuntando plano de obra y su presupuesto, el que asciende a la suma total de pesos un millón cincuenta y ocho mil doscientos sesenta y seis con noventa y cuatro centavos (\$1.058.266,94);

Que asimismo solicita tener en cuenta la desafectación en el presupuesto de la obra principal de ítems sobre los cuales no se avanzará, por no ser necesario o inconveniente al uso normal que se dará a la pileta construida;

Que el requerimiento es coincidente con las finalidades perseguidas por el Fondo de Responsabilidad Social Empresaria, creado por Decreto N° 2356/08;

Que a fojas 9/18 obra intervención de la Dirección de Asuntos Técnicos de la firma Fiduciaria Neuquina S.A.,

Que mediante Acta de Directorio N° 328 de fecha 16 de febrero de 2017, la Empresa Fiduciaria Neuquina S.A. considera que la inversión que se solicita por la suma de pesos un millón cincuenta y ocho mil doscientos sesenta y seis con noventa y cuatro centavos (\$1.058.266,94), con menos la deducción por los trabajos que no se realizarán respecto de la Obra principal, de pesos ciento veintinueve mil ciento treinta y cinco (\$129.135.-); el monto a afectar se reduce a novecientos mil (\$900.000) aproximadamente;

Rosanna L. Viano

Rosanna L. Viano
Secretaria Parlamentaria
Honorable Consejo Deliberante
Añelo - Neuquén



Milena C. ...
Presidenta
Honorable Consejo Deliberante
Añelo - Neuquén